



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJL.G.11. 0004363

DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaria	Cantón	Fecha	Cantón Reg. Mercantil	Fecha Reg. Mercantil
122445	AL QAISI S.A.	25	GUAYAQUIL	20/03/2006	GUAYAQUIL	02/03/2006
66577	ALABAMACORP S.A.	7	GUAYAQUIL	04/03/1992	GUAYAQUIL	22/04/1992
114607	ALAKIN S.A.	25	GUAYAQUIL	02/02/2004	GUAYAQUIL	16/02/2004
100217	ALARSO S.A.	39	GUAYAQUIL	28/01/2000	GUAYAQUIL	03/03/2000
71088	ALATRI S.A.	23	GUAYAQUIL	24/10/1994	GUAYAQUIL	29/11/1994
123842	ALBAU S.A.	5	BABAHOYO	28/03/2006	GUAYAQUIL	30/06/2006
125180	ALBEPLAZ S.A.	25	GUAYAQUIL	30/10/2006	GUAYAQUIL	28/11/2006
108977	ALBERINI S.A.	25	GUAYAQUIL	06/06/2002	GUAYAQUIL	18/07/2002
122192	ALBIKOUT S.A.	25	GUAYAQUIL	13/01/2006	GUAYAQUIL	20/02/2006
110015	ALBITABANANA S.A.	30	GUAYAQUIL	13/08/2002	GUAYAQUIL	20/09/2002
126179	ALBRIGT S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2007	GUAYAQUIL	27/02/2007
100267	ALCAN FRUIT S.A.	26	GUAYAQUIL	18/02/2000	GUAYAQUIL	20/03/2000
124739	ALCARSE S.A.	3	MILAGRO	19/09/2006	GUAYAQUIL	12/10/2006
125748	ALCESTIS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/01/2007	GUAYAQUIL	17/01/2007
98912	ALCOCER & MORAN SERVICIOS DE VIAJES ALMOVIAJES S.A.	30	GUAYAQUIL	29/07/1999	GUAYAQUIL	02/09/1999
110937	ALDYNO S.A.	25	GUAYAQUIL	14/01/2003	GUAYAQUIL	19/02/2003
70077	ALEJANDRACORP S.A.	-	BALZAR	21/04/1994	GUAYAQUIL	23/05/1994
65864	ALEMANSA S.A.	21	GUAYAQUIL	05/11/1991	GUAYAQUIL	03/12/1991
126329	ALENZA ESCUELA DE ARTE Y TELEVISION ARTE - EXTREME S.A.	30	GUAYAQUIL	07/03/2007	GUAYAQUIL	20/03/2007
117488	ALERTA MAXIMA (ALERMAX) CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	10/08/2004	GUAYAQUIL	27/10/2004
120027	ALFADATI S.A.	7	GUAYAQUIL	01/06/2005	GUAYAQUIL	28/07/2005
120881	ALFAEVENTOS S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2005	GUAYAQUIL	20/09/2005
99939	ALFAMOC S.A.	16	GUAYAQUIL	20/12/1999	GUAYAQUIL	07/02/2000
119655	ALFANEGBOS S.A.	10	GUAYAQUIL	06/06/2005	GUAYAQUIL	22/06/2005

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones N°.S. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 de 11 de Mayo de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0004363

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución a la señora **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 AGO 2011


Ab. Doris Alvarado de Chang

**INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

DAdECH/NVdeC/LRV/CBA-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0002755

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y No.SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALBAU S.A.** Con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011, no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, según certificado otorgado el 21 de mayo del 2012

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2011;

QUE la compañía **ALBAU S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **ALBAU S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALBAU S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 MAY 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

EXP: 123842
T#:23099-12
RRM/HMT.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Es compulsa del documento que consta en
el archivo de esta institución.
CERTIFICO

Guayaquil, a 08 JUN 2012

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0003318

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ALBITABANANA S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **ALBITABANANA S.A.**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **ALBITABANANA S.A.** ;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ALBITABANANA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004363 del 8 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 JUN 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL


RRN/LBF/CBA.
Exp. No. 110.015

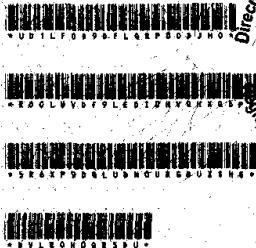
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.960
FECHA DE REPERTORIO:12/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Julio del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004363, dictada el 8 de agosto del 2011, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 69.672 a 69.677, Registro Mercantil número 12.227. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO las compañías: ALBAU S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0002755 dictada el 31 de mayo del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación; ALBITABANANA S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0003318 dictada el 25 de junio del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 38960



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Julio de 2012

\$0.00

REVISADO POR:

No 302707